



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pag. 1 de 2  
O.M. N° 79/08

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"  
Sucre-Bolivia**

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

**ORDENANZA MUNICIPAL**

**N° 79/08**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que con Registro N° 2838 de 29 de julio 2008, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, nota suscrita por la Alcaldesa Municipal de Sucre, dirigido al Presidente del H. Concejo Municipal, en la que solicita Distinción a por sus 50 años de vida Institucional a la Asociación de Clubes Sociales de Bolivia.

Que, la **ASOCIACION DE CLUBES SOCIALES DE BOLIVIA** a nivel nacional, con el firme propósito de fomentar la solidaridad de sus componentes vinculándolas con lazos de sincera amistad, declaran el respeto y defensa de los principios de la libre asociación a fin de obtener la mayor dignificación de todas las instituciones del país, que nace en la expresión de la Fe en los superiores destinos de Bolivia.

Que, con Resolución Suprema N° 112353 de 09 de febrero de 1962, dentro de los propósitos que persigue la Asociación de Clubes Sociales de Bolivia, que se enmarcan a los preceptos legales vigentes, se reconoce la Personería Jurídica a la Asociación de Clubes Sociales de Bolivia y aprobado los estatutos de la misma, fundada el 06 de agosto de 1958 en la ciudad de Sucre, Capital Constitucional de la República de Bolivia, en la primera Conferencia de Clubes Sociales.

Que, la **ASOCIACION DE CLUBES SOCIALES DE BOLIVIA**, destacándose como una Institución eminentemente social y cultural de integración Nacional, contribuye en la cooperación de la comunidad y apoya al desarrollo de los bienes económicos, sociales y culturales de la Nación, procurando las mayores relaciones de acercamiento con todas las entidades y organizaciones similares del exterior de igual finalidad.

Que, la ocasión es propicia para que nuestra ciudad muestre su hospitalidad y brinde una cordial bienvenida, a los representantes Nacionales de la **ASOCIACION DE CLUBES SOCIALES DE BOLIVIA**.

Que, el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, dispone en su art. 12 inc. d) y e) conferir **Condecoración en el Grado de Honor Cívico "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA"**, condecoración que se limitará a entidades colectivas que hubieren prestado relevantes servicios, que cumplirán 25, 50, 75, 80, 90, 100 ó más años de vida y Asociaciones que hayan obtenido los suficientes méritos, situación que se refiere a la **ASOCIACION DE CLUBES SOCIALES DE BOLIVIA**, fundada el 06 de agosto de 1958.

Que, conforme prescribe el art. 12 num. 4) de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal tiene la potestad para dictar Ordenanzas como Normas Generales del Municipio.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE:**

*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pag 1 de 2  
O.M. N° 79/08

- Art.1°** De conformidad al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, confírase la **Condecoración en el Grado de Honor Cívico "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA"** a la **Asociación de Clubes Sociales de Bolivia**, fundada el 06 de agosto de 1958, en la ciudad de Sucre, Capital Constitucional de la República de Bolivia, por sus 50 años de vida Institucional.
- Art.2°** La entrega del Título y copia autografiada de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo el día **viernes 05 de septiembre del año 2008**, a horas 10:30 am. en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Municipal de Sucre.
- Art.3°** La Máxima Autoridad Ejecutiva, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

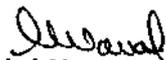
Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los 15 días del mes de agosto del año dos mil ocho.

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Lic. Domingo Martínez Cáceres  
**SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 05 días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

  
Lic. Aydeé Nava Andrade  
**ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

